

VSC-PARP-050-2022

ESTADO No. PARP-050-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **07 de junio de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	374-52	SANDRA PATRICIA MOSQUERA - ANDREA MILENA ZAMBRANO ESPINOSA	02/06/2022	263	DISPOSICIONES Una vez verificado el título minero No. 374-72, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SUSPENDER el trámite de evaluación del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, allegado por el titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 374-52 mediante radicado No. 20221001728152 del 01 de marzo de 2022, hasta tanto se resuelva de fondo la solicitud de trámite de prórroga del título minero, presentada mediante radicado No. 38405-0 y evento No. 302539 del 17 de diciembre de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM Anna Minería, habida cuenta que realizada la revisión documental del expediente se denota que la vigencia del mismo se encuentra vencida. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ESTADO PARP-050-2022

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 5

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DÍAZ MORA	02/06/2022	264	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. TENER POR APROBADO los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2018. Lo anterior de conformidad con lo relacionado en los numerales 1º del Concepto Técnico GTRC No. 234-09 del 27 de mayo de 2009, y, 3.2. del Concepto Técnico PARP No. 163 del 03 de mayo de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17402, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia radicado mediante oficio 20211001432782 del 21 de septiembre del 2021, complementado con radicados No. 20221001757962 y 20221001757952 del 21 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015: Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Derecho de Preferencia Art. 2 Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016: - Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. - Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. - Evaluación Costo beneficio - El Programa de Trabajos y Obras (PTO) en formato de archivo legible.
-------------------------	-------	---------------------------	------------	-----	--

					Estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones. - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2021; I de 2022 - Presentación de presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Trimestral I, II, III y IV de 2003. - Presentación de presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral de 2018 y 2019. - Presentación de presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2014, 2015, 2018, 2019, 2020 y 2021 con su respectivo plano anexo. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.13. del Concepto Técnico PARP No. 163 del 03 de mayo de 2022 y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, la licencia de explotación que desee optar por el derecho de preferencia deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, y que conforme a la reglamentación establecida en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, la petición de derecho de preferencia deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 2° del precitado reglamento. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17402, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021; I de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARP No. 163 del 03 de mayo de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17402, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARP No. 163 del 03 de mayo de 2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 5

					julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17402, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL CANCELACIÓN, en las siguientes providencias: Auto Par Pasto No. 071 del 22 de abril de 2021, notificado en estado número PARP-017-21 del 28 de abril de 2021, relativos a la: - Presentación de presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Trimestral I, II, III y IV de 2003, FBM Semestral de 2018 y 2019; y FBM anual de 2014, 2015, 2018, 2019 y 2020 con su respectivo plano anexo. Auto Par Pasto No. 521 del 01 de diciembre de 2021, notificado en estado número PARP-070-21 del 02 de diciembre de 2021, relativos a la: - Presentación de los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2021. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 243 del 24 de noviembre de 2021. 2. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17402 que ni él, ni sus dependientes, familiares o trabajadores podrán adelantar actividades de explotación sobre el área del título minero, por cuanto la misma se encuentra vencida desde el 25 de marzo de 2022, y entre tanto no se resuelva de fondo su solicitud de acogimiento al Derecho de Preferencia del que trata el parágrafo 1º del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015; el Decreto No. 1073 de 2015; y, la Resolución No. 41265 de 2016. 3. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 17402, contó con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto Par Pasto No. 018 del 16 de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 5

					enero de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-001-19 del 22 de enero de 2019 con vigencia hasta el 27 de noviembre de 2021. 4. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 17402, contó con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 325 del 06 de julio de 1999, por la vida útil de proyecto minero. 5. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17402 que el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. 20221001757962 y 20221001757952 del 21 de marzo de 2022, con fines de acogimiento al Derecho de Preferencia, será objeto de evaluación en un concepto técnico posterior. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 163 del 03 de mayo de 2022. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 de junio de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Mónica Molina R – Contratista PAR Pasto.

ESTADO PARP-050-2022